

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. nuevo (9) de octubre de dos mil veinte 2020

Radicado No.11001310301620150014500

Atendiendo la documental que antecede, y acorde a lo dispuesto dentro del asunto en audiencia de instrucción y juzgamiento evacuada el 3 de julio del año que avanza, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, los pronunciamientos emitidos dentro del asunto por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la Caja de Vivienda Popular, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá y la Agencia de Desarrollo Rural.
2. Oficiése al Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso, para que en el término de 3 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, den respuesta al oficio No.345 del 10 de julio de 2020, el cual fue remitido a esa instancia judicial al correo electrónico el 10 de agosto de 2020.
3. Ahora bien, a efectos de evacuar la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se señala la hora 9.00 a.m. del día 18 del mes enero del año 2021. La parte demandante prestará la colaboración para el traslado del Despacho al lugar de la diligencia, procurando que en el sitio haya el menor número de personas, quienes deberán contar con elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, careta o monogafas; así como las áreas del predio deberán estar disponibles en su totalidad para la inspección y con un correcto manejo de los protocolos de bioseguridad. Culminada la diligencia se continuará la audiencia para surtir las fases de alegatos de conclusión y sentencia, de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se les remitirá el vínculo de acceso correspondiente.
4. Para la inspección judicial, los abogados y demás interesados, intervendrán, de manera virtual, sin que se haga necesaria su comparecencia física en el predio, lo anterior con ocasión de las recomendaciones de distanciamiento social emitidas con ocasión de la pandemia Covid –19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5462b310f9e1e05945ced0033e023b56634bba1322e330d6f67eeb71761f546b**

Documento generado en 09/10/2020 01:00:09 p.m.